

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.025 · 1910

ESTADO DE SITIO

Boletín Oficial, 17 de mayo de 1910 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estado de Sitio

LEY Nº 7025

DECLARANDO EN ESTADO DE SITIO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase en estado de sitio el Territorio de la República.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de Rentas Generales los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos diez.Domingo T. Pérez. - E. Cantón.-Adolfo Labougle, Sec. del Senado.-Alejandro Sorondo, Sec. de la Cámara de DD.

Registrada bajo el N° 7025.

Buenos Aires, mayo 14 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.

VEREDICTA LEYES

Estado de Sitio. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).